

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/007/2026

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de enero de 2026

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe, Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61, 100 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, remito la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorte respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de su oficina de representación en el estado de Oaxaca, así como a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca, en su carácter de representante de la Secretaría de Bienestar en la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan la coordinación interinstitucional, el acompañamiento territorial y los mecanismos de información comunitaria, a fin de garantizar la incorporación, distribución efectiva, bancarización y aclaración oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) y sea tratado de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE

EL RESPECTO AL DERECHO AJENO DE LA PAZ"
DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS

30 ENE 2026

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII

Dirección de Apoyo Legal y Consultorios

RE **ENDO** **RE** **ENDO**
LXVI LEGISLATURA
30 ENE 2026
16:00 h/J
Secretaría de Servicios Parlamentarios

C. f. p. Archivo

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVI, 30, fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, el *Punto de Acuerdo por el que, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de su oficina de representación en el estado de Oaxaca, así como a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca, en su carácter de representante de la Secretaría de Bienestar en la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan la coordinación interinstitucional, el acompañamiento territorial y los mecanismos de información comunitaria, a fin de garantizar la incorporación, distribución efectiva, bancarización y aclaración oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM), al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano se reconoce constitucionalmente como una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Este reconocimiento impone a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la obligación de adoptar medidas efectivas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos colectivos, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo social, la infraestructura básica¹ y la reducción de las brechas históricas de desigualdad.

En este contexto, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM)²,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

² LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 32.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

...

constituye un instrumento fundamental de la política pública, orientado a financiar obras, acciones e inversiones de infraestructura social básica que incidan directamente en el bienestar comunitario y en la mejora de las condiciones de vida de esta población.

No obstante, en diversas regiones del Estado de Oaxaca se han identificado problemáticas estructurales en la operación del FAISPIAM, que han generado incertidumbre, inconformidad y afectaciones directas a la planeación comunitaria. Entre los principales problemas detectados destacan los siguientes:

1. Comunidades que se inscribieron al programa, pero no lograron concluir su procedimiento, debido a que no recibieron de manera oportuna información clara, suficiente y culturalmente pertinente, ni la debida orientación respecto de los requisitos, etapas y trámites a seguir, lo que derivó en la interrupción involuntaria de su registro o validación.
2. Comunidades que se inscribieron, cumplieron con las reglas de operación y agotaron el procedimiento correspondiente, pero no recibieron el recurso, sin que se les haya brindado información clara, fundada y verificable sobre las causas de la no dispersión.
3. Comunidades que, aun estando debidamente catalogadas como indígenas, no fueron incluidas en los listados previos de beneficiarias del FAISPIAM, situación que resulta contraria a los principios de equidad, inclusión y progresividad que rigen la política social dirigida a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Estas problemáticas se agravan en un contexto territorial complejo como el de Oaxaca, donde la implementación de los programas sociales federales se realiza bajo un modelo de atención en territorio, sustentado en recorridos regionales, levantamiento del Formato Único de Bienestar, verificación de padrones y acompañamiento directo a las comunidades, particularmente en aquellas de difícil acceso.

En este esquema, la **Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca, en su carácter de representación del Gobierno Federal y de la Secretaría de Bienestar**, desempeña un papel clave en la coordinación de programas sociales federales, la bancarización de los apoyos a través del Banco del Bienestar, y la operación territorial mediante la estructura de Servidores de la Nación, quienes constituyen el principal vínculo institucional con las comunidades más apartadas del estado.

Asimismo, dicha Delegación opera a través de subdelegaciones y esquemas de coordinación regional, en articulación con autoridades locales, para asegurar la correcta entrega de los apoyos en las ocho regiones del estado, lo que la convierte en un actor estratégico para fortalecer los procesos de información, registro, validación y dispersión de recursos.

Por su parte, el **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, a través de su Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones específicas en materia de reconocimiento, acompañamiento y atención a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por lo que su coordinación efectiva con la Delegación de Programas para el Desarrollo resulta indispensable para evitar exclusiones injustificadas, retrasos en la

entrega de recursos y deficiencias en la información proporcionada a las comunidades.

La falta de articulación interinstitucional no solo impacta negativamente en la ejecución de los recursos del FAISPIAM, sino que también vulnera los principios de certeza, transparencia y seguridad jurídica, al impedir que las autoridades comunitarias conozcan con claridad su situación dentro del programa y las razones administrativas o técnicas que inciden en la no entrega de los apoyos.

Por ello, la adecuada operación del FAISPIAM en un contexto territorial complejo como el del Estado de Oaxaca requiere necesariamente de una coordinación interinstitucional efectiva, permanente y territorializada, que permita articular las atribuciones, capacidades operativas y esquemas de atención de las instancias federales competentes, sin duplicidades ni vacíos de responsabilidad.

En este sentido, la coordinación entre el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de su Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, y la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo, adscrita a la Secretaría de Bienestar, resulta estratégica para garantizar que los procesos de identificación de comunidades indígenas, registro, validación, acompañamiento comunitario, dispersión de recursos y bancarización se realicen de manera ordenada, transparente y con información homogénea.

Dicha coordinación adquiere especial relevancia considerando que la Delegación de Programas para el Desarrollo opera bajo un modelo de

atención en territorio, apoyado en la estructura de Servidores de la Nación, quienes constituyen el primer punto de contacto institucional con las comunidades, particularmente en zonas rurales y de difícil acceso. Este esquema hace indispensable que la información técnica, normativa y procedural del FAISPIAM sea previamente armonizada con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a fin de evitar registros incompletos, exclusiones injustificadas o desinformación respecto de los requisitos y etapas del programa.

Por lo que, una coordinación interinstitucional fortalecida permitiría establecer mecanismos claros de comunicación y retroalimentación, mediante los cuales las comunidades puedan conocer oportunamente el estado de su trámite, las causas de una eventual no incorporación o no dispersión del recurso, así como las acciones correctivas necesarias para subsanar observaciones administrativas o técnicas.

En suma, la coordinación interinstitucional no debe entenderse únicamente como un acto formal de colaboración, sino como un mecanismo operativo indispensable para asegurar la eficacia del FAISPIAM, fortalecer la certeza jurídica de las comunidades y garantizar que los recursos públicos destinados a infraestructura social indígena cumplan efectivamente con su finalidad social, por ello, se estima procedente que esta Soberanía emita el presente Punto de Acuerdo, en calidad de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo por el que, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta

respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de su oficina de representación en el estado de Oaxaca, así como a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca, en su carácter de representante de la Secretaría de Bienestar en la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan la coordinación interinstitucional, el acompañamiento territorial y los mecanismos de información comunitaria, a fin de garantizar la incorporación, distribución efectiva, bancarización y aclaración oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

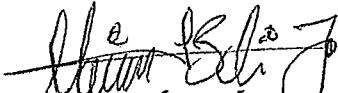
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su debido cumplimiento.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca
San Raymundo Jalpan, 30 de enero de 2026

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER